

Corresponde
EXPTE. N°: 0218/84-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Exímase al Sr. Jorge Moya, del pago de tasas municipales, a partir del 1° de Enero de 1984, de la Parcela, correspondiente a la Circunscripción XVII, Sección A 3, 79 R, correspondiente a la casa-habitación donde funcionará el jardín de infantes N° 906.-

ARTICULO 2°) La eximición prevista en el Artículo anterior, tendrá vigencia mientras la propiedad objeto de la misma se encuentre afectada al funcionamiento del jardín de infantes N° 906, considerándose 2 (dos) años de eximición por cada año de funcionamiento.-

ARTICULO 3°) Comuníquese al Sr. Jorge MOYA que deberá hacerse cargo de los Impuestos Provinciales de dicha Parcela.-

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y fines pertinentes, dése al Registro oficial, y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de Noviembre de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0160/84